María Dolores Dios Serrano (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 11310d8a5aee43f96e9ebfc6eba31c00

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZAMANZAS.

1. Elementos estructurales del contrato

1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación para la mejora del alumbrado público en todos los núcleos de población del Municipio de Valle de Zamanzas (Burgos), acogido al Plan Provincial de Cooperación 2026-2027 (Obra nº 294/2026 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos).

Las actuaciones mínimas del proyecto base comprenden el suministro e instalación de 8 luminarias solares LED de 30/40 W, 4000K, con sensor de movimiento y regulación de encendidos (7 sobre nuevas columnas troncocónicas de acero galvanizado de H=6 m con cimentación de hormigón en Gallejones de Zamanzas [2], Báscones de Zamanzas [1], Robredo de Zamanzas [1], Barriolacuesta [2] y Ailanes de Zamanzas [1]; y 1 sobre poste existente mediante brazo mural en Villanueva-Rampalay), así como la reorientación de 2 luminarias existentes, gestión de residuos y seguridad y salud. Asimismo, conforme al Anejo nº 2 de Propuesta de Mejoras, se contempla como mejora ofertable la instalación de hasta 3 nuevas luminarias solares adicionales con su correspondiente columna de acero de H=6 m y cimentación en Báscones de Zamanzas (1), Villanueva Rampalay (1) y Ailanes (1).

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego se describen en la Memoria Valorada «Mejora en el Alumbrado Público del Valle de Zamanzas (Burgos)» y su Anejo nº 2 de Propuesta de Mejoras, emitidos por la Ingeniera de Obras Públicas D.ª Basilia González González en octubre de 2026 (firmados digitalmente en fecha 3 de noviembre de 2026), y que se encuentran incorporados al expediente de contratación.

Códigos CPV:
34928510: Farolas para el alumbrado de calles
34928520: Postes de alumbrado
34928530: Lámparas de alumbrado público
45316100: Instalación de equipo de alumbrado exterior

1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico

El contrato que rige el presente pliego tiene carácter administrativo y se tipifica como un contrato de suministro al amparo del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en la Memoria Valorada (que hace las veces de documento técnico) y, para lo no previsto en los mismos, será

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudirse a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.
El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública, podrá ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con la Memoria Valorada y sus Anejos, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismos y los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3. Procedimiento de adjudicación

A la vista de la necesidad existente y de las características e importe del suministro demandado, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP).
El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

1.4. No división en lotes

En la presente licitación, según resulta de la memoria justificativa antes aludida, no procede la división en lotes y ello se fundamenta en la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución del suministro e instalación en los distintos núcleos del municipio, cuestión que podría verse imposibilitada o gravemente dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito

1.5.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado

-El presupuesto base de licitación del contrato referido a continuación se adecúa a los precios del mercado e incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como otros costes adicionales cuyo cálculo es necesario para su determinación.

Valor estimado del contrato: 9.917,37 euros.
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 9.917,37 euros

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

IVA%: 2.082,65 euros
Presupuesto base de licitación: 12.000,02 euros

1.5.2. Existencia de crédito presupuestario

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920.61900 del presupuesto municipal.
La contratación del suministro objeto del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

1.6. Plazo de duración, ejecución y garantía del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de UN MES desde la formalización / adjudicación, conforme al apartado 6 de la Memoria Valorada.
El plazo de garantía será de UN AÑO a partir de la fecha de recepción de las prestaciones, siendo por cuenta del contratista la conservación y reparación durante dicho período.

2. Partes en el contrato

2.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas es la Alcaldía (sin perjuicio de las competencias del Pleno en caso de superar el 10% de los recursos ordinarios de la entidad), de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

En cualquier caso, el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2026, acordó delegar las facultades de contratación, adjudicación y pago en la alcaldía.

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2. Aptitudes para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar, hallándose eximidas de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP.

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

3. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

3.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las presentes condiciones y documentación que rigen la contratación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

3.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente contratación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de contratación de la Diputación Provincial (Central de Contratación).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles (o el plazo que fije el anuncio de licitación, no inferior a 5 días hábiles en los supuestos del art. 159.6.a LCSP) desde la publicación de las presentes condiciones en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, exclusivamente de forma electrónica a través de dicha herramienta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3.3. Contenido de las proposiciones

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DEL CANDIDATO: indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de la proposición económica y de mejoras.

Se presentará en un único sobre o archivo electrónico conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, OFERTA Y AUTORIZACIÓN:

D./D.ª _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, en representación de la entidad _____, con CIF nº _____, y con domicilio fiscal en _____, C/ _____, a efectos de participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario de «MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ZAMANZAS (PPC 2026-2027, OBRA Nº 294/2026)»,

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKKZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación del suministro e instalación mencionado. Que se compromete a ejecutar para el Ayuntamiento de Valle de Zamanzas el contrato relativo a «Mejora en el Alumbrado Público del Valle de Zamanzas (Burgos)» conforme a la Memoria Valorada y Anejo nº 2 de Mejoras redactados por D.ª Basilia González González (octubre de 2026), por un importe de:
- Importe sin IVA: _____ euros (en letra y número: _____ €).
- IVA (21%): _____ euros (en letra y número: _____ €).
- Importe TOTAL (IVA incluido): _____ euros (en letra y número: _____€).

Asimismo, respetando el presupuesto y las condiciones mínimas de la Memoria Valorada (8 luminarias solares LED instaladas —7 en nuevas columnas de H=6 m con cimentación y 1 en poste existente con brazo mural— y 2 reorientaciones de luminarias existentes), SE COMPROMETE A EJECUTAR SIN COSTE ADICIONAL las siguientes unidades adicionales de mejora conforme al Anejo nº 2 de Propuesta de Mejoras (marcar o indicar el número de unidades ofertadas, de 0 a 3 luminarias solares adicionales con columna de acero H=6 m y cimentación en Báscones de Zamanzas, Villanueva Rampalay y Ailanes):

- Número de luminarias solares adicionales con columna H=6 m ofertadas (Anejo nº 2): _____ unidades (Total de luminarias nuevas a instalar sumando las 8 mínimas más las mejoras ofertadas: _____ unidades).

Segundo.- Que la empresa a la que represento, conforme a poder jurídico bastante, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valle de Zamanzas la ejecución del contrato de suministro. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la oferta que presento garantiza, en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Quinto.- Que con la presente autorizo expresamente al Ayuntamiento de Valle de Zamanzas para que obtenga de forma directa, si procede, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Que mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y para que conste, firmo la presente declaración, oferta y autorización.
En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante.

4. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios objetivos vinculados a la mejor relación unidades-precio:

Se adjudicará el contrato a la propuesta que, respetando el importe del presupuesto de licitación y las condiciones técnicas mínimas de la Memoria Valorada (instalación de 8 luminarias solares LED —7 con columna H=6 m y cimentación y 1 con brazo mural en poste existente— y reorientación de 2 luminarias existentes), incluya más luminarias solares con columna de acero H=6 m y cimentación en su oferta conforme al Anejo nº 2 de Propuesta de Mejoras (hasta las 3 unidades adicionales previstas en Báscones de Zamanzas, Villanueva Rampalay y Ailanes, alcanzando hasta un total de 11 luminarias nuevas instaladas). En caso de ofertar el mismo número de luminarias de mejora, se adjudicará a la oferta de menor precio.

En caso de producirse empate entre dos o más ofertas tras la aplicación del criterio anterior, el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:

1. Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.

2. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

3. Si aun así continuara el empate, este se resolverá por sorteo.

4.1. Adjudicación del contrato

En un plazo de cinco días desde el fin del plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

4.2. Renuncia o desistimiento

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP.

5. Formalización del contrato

5.1. Plazo para la formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

5.2. Formalización

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Memoria Valorada y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o aceptado la resolución dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

6. Ejecución del contrato

6.1. Obligaciones del contratista

6.1.1. Abonos a cuenta y facturación

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

El pago del suministro e instalación se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción si procede.
En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

1. Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.
2. Que el destinatario es el Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.
3. Que el código DIR3 de la Entidad es L01094167.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://valledezamanzas.sedelectronica.es

6.1.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6.1.3. Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato (incluidas las mejoras ofertadas del Anejo nº 2).

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en la Memoria Valorada.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
6. En caso de que la ejecución requiera tratamiento de datos personales, se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
    - Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
    - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
    - Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
    - Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
    - Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

6.1.4. Gastos exigibles

Correrán a cargo del contratista los gastos referentes al anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

6.1.5. Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro e instalación, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

6.2. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento solicitando la documentación e información necesaria para ello, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

La Administración podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la LCSP. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

La Administración asumirá las obligaciones legalmente establecidas respecto al abono del precio y asumirá las consecuencias en caso de demora en el pago.

6.3. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

6.4. Revisión de precios

No se prevé la revisión periódica y predeterminada de precios en el contrato objeto del presente pliego.

6.5. Sucesión

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.
Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

7. Penalidades

7.1. Penalidades por incumplimiento

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato (UN MES). Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 de la LCSP (de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

8. Liquidación y resolución del contrato

8.1. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, las cantidades pendientes.

El órgano de contratación aprobará la liquidación del contrato, previa audiencia del contratista. Se procederá a la comprobación, medición y valoración de los suministros e instalaciones realizados por el contratista, conforme a lo establecido en la Memoria Valorada y en el contrato, y se determinarán las cantidades pendientes de pago o las que, en su caso, resulten en favor de la Administración.

Si existieran obligaciones económicas pendientes a favor del contratista, la Administración deberá abonarlas dentro del plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la liquidación. Si el saldo fuera a favor de la Administración, se requerirá al contratista para que proceda al reintegro en el plazo de treinta días desde la notificación.

El contratista deberá presentar la documentación justificativa necesaria para la correcta liquidación del contrato, incluyendo facturas pendientes, certificaciones y cualquier otro documento requerido por el órgano de contratación.

8.2. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

9. Cláusulas generales

9.1. Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público / Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.
Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.
- En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

9.2. Confidencialidad y tratamiento de datos

9.2.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberá tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

9.2.2. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Valle de Zamanzas, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa - Presidenta

Fdo. Dolores Dios Serrano

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, OFERTA Y AUTORIZACIÓN

D./D.ª _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, en representación de la entidad _____, con CIF nº _____, y con domicilio fiscal en _____, C/ _____, a efectos de participar en la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario de «MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ZAMANZAS (PPC 2026-2027, OBRA Nº 294/2026)»,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación del suministro e instalación mencionado. Que se compromete a ejecutar para el Ayuntamiento de Valle de Zamanzas el contrato relativo a «Mejora en el Alumbrado Público del Valle de Zamanzas (Burgos)» conforme a la Memoria Valorada y Anejo nº 2 de Mejoras redactados por D.ª Basilia González González (octubre de 2026), por un importe de:
- Importe sin IVA: _____ euros (en letra y número: _____ €).
- IVA (21%): _____ euros (en letra y número: _____ €).
- Importe TOTAL (IVA incluido): _____ euros (en letra y número: _____€).

Asimismo, respetando el presupuesto y las condiciones mínimas de la Memoria Valorada (8 luminarias solares LED instaladas —7 en nuevas columnas de H=6 m con cimentación y 1 en poste existente con brazo mural— y 2 reorientaciones de luminarias existentes), SE COMPROMETE A EJECUTAR SIN COSTE ADICIONAL las siguientes unidades adicionales de mejora conforme al Anejo nº 2 de Propuesta de Mejoras (marcar o indicar el número de unidades ofertadas, de 0 a 3 luminarias solares adicionales con columna de acero H=6 m y cimentación en Báscones de Zamanzas, Villanueva Rampalay y Ailanes):

- Número de luminarias solares adicionales con columna H=6 m ofertadas (Anejo nº 2): _____ unidades (Total de luminarias nuevas a instalar sumando las 8 mínimas más las mejoras ofertadas: _____ unidades).

Segundo.- Que la empresa a la que represento, conforme a poder jurídico bastante, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valle de Zamanzas la ejecución del contrato de suministro. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la oferta que presento garantiza, en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Quinto.- Que con la presente autorizo expresamente al Ayuntamiento de Valle de Zamanzas para que obtenga de forma directa, si procede, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Que mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y para que conste, firmo la presente declaración, oferta y autorización.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante.

Cód. Validación: 79RTREMDQZSTCRWKXZSPJXYY2
Verificación: https://valledezamanzas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15